



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 081/26

Sucre, 18 de marzo de 2026

C 1090



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante **HOJA DE RUTA EXTERNA CDE2-04** de fecha **06 de marzo de 2026** se remite a la Comisión Autonómica y Legislativa con **Nota CITE: DESPACHO N° 180/26** de fecha **06 de marzo de 2026**, firmada por el Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a Abog. Edwin González Aparicio PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite Informe Legal junto a todos los antecedentes respecto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**.

1.- Que, mediante **INFORME TÉCNICO A.G.G. N° 002/2026**, de fecha **29 de enero de 2026**, emitido por el Lic. Ali German Villalba Fortún RESPONSABLE II DE GÉNERO Y GENERACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, vía Lic. Carla Angélica Ortuño Ramírez DIRECTORA MUNICIPAL DE GESTIÓN SOCIAL, GÉNERO Y GENERACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES.-

Por lo expuesto en los antecedentes y la justificación del presente Informe Técnico, se concluye:

1. Que la IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL, mediante NOTA de 22/10/2024, ha justificado y cumplido correctamente, la solicitud de suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL", para la gestión y ejecución de acciones conjuntas entre el "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío PENIEL Sucre".
2. Que resulta VIABLE la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL", para la gestión y ejecución de acciones conjuntas entre el "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío PENIEL Sucre".

RECOMENDACIÓN. -

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Técnico, se **RECOMIENDA** que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: **SE DÉ CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LAS GESTIONES Y TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS A OBJETO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL" PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL "CENTRO MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN A PERSONAS CON DEPENDENCIA AL ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS DEL GAMS" Y EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN HOGAR DE PAZ DE LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL SUCRE".**

2.- Que, mediante **INFORME LEGAL S.M.G.G.- G.A.M.S. N° 006/2026** de fecha **29 de enero 2026**, emitido por el Abg. Weimar Javier Romero Quiroga ASESOR LEGAL S.M.D.H.S GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, vía Abg. Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



2

CONCLUSIONES.-

En base a todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye:

1. Que la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL", es viable y no vulnera el ordenamiento jurídico.
2. Que el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL", cuenta con el INFORME TÉCNICO A.G.G. N° 002/2026 de 29/01/2026, que se constituye en el elemento de respaldo de viabilidad técnica para su suscripción.

RECOMENDACIÓN.-

En base a todo lo expuesto, se RECOMIENDA: QUE EN EL MARCO Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 19,21 Y 23 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, SE REMITA EL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL", Y TODOS LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMS A OBJETO DE LA EMISIÓN DEL INFORME JURÍDICO POSITIVO A LA MAE DEL GAMS PARA QUE ESTA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, REMITA EL CONVENIO MARCO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO AL CONCEJO MUNICIPAL, A OBJETO DE QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GAMS, PROCEDA CON LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, QUE RESUELVA LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL", A EFECTOS DE SU SUSCRIPCIÓN ENTRE PARTES Y ENTRADA EN VIGENCIA.

3.- Que, mediante **INFORME LEGAL N° 770/2026 de fecha 27 de febrero de 2026**, emitido por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba ABOGADA – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

De los antecedentes que cursan en obrados se concluye:

- Que, la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL, responde al cumplimiento de atribuciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, generando políticas públicas destinadas a implementar acciones enfocadas a la rehabilitación de personas con dependencia al alcohol y drogas, y su posterior reinserción a la sociedad.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico y legal, emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, a través de la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, establecen la viabilidad y pertinencia para la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL, por un periodo de Cinco (5) años.
- Que, conforme dispone el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 024/2014 de 03 de abril de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: "...todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal...", bajo este precepto legal, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la remisión del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL al Concejo Municipal de Sucre para su APROBACIÓN.
- Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los

S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

3

informes: técnico y legal emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas que desarrollan y respaldan técnicamente la solicitud del trámite administrativo de suscripción del presente CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL.

RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, la suscrita profesional **RECOMIENDA** a su autoridad la **REMISIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, al Concejo Municipal de Sucre, para su **APROBACIÓN**, conforme prevé el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

4.- Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado convenio marco de cooperación interinstitucional que a continuación se inserta en su tenor integro:

D.G.G.L. N°03/2026

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco son:

1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaño Palenque**, con Cédula de Identidad N° 1145077 con código QR, mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará el "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".
2. La **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, representada legalmente por el **Sr. Osman Aguilera Saucedo**, con Cédula de Identidad N° 4191732, mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en su condición de Pastor Titular de la Iglesia Misión y Desafío Peniel en la ciudad de Sucre, en virtud al Testimonio de Poder Notarial N° 664/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 69, que en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará la "IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

La **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, es una institución sin fines de lucro legalmente constituida, que cuenta con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Administrativa N° 344/96 de fecha 05 de octubre de 1996 y Certificado de Registro N° 079 de fecha 22 de noviembre de 2018". Asimismo, cuenta con el programa "CENTRO DE REHABILITACIÓN HOGAR DE PAZ DE LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL SUCRE", cuyo objetivo general es "Rehabilitar a Personas que se encuentran atrapados por las drogas, alcohol, etc., para su posterior reinserción a la sociedad", siendo sus objetivos específicos "1. Apoyo Terapéutico Espiritual. 2. Apoyo de Tratamientos de Desintoxicación. 3. Apoyo Terapéutico Ocupacional. 4. Apoyo Terapéutico Recreativo. 5. Apoyo de Labores Cotidianas. 6. Talleres Literarios Bíblicos".

El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del municipio es ejercida por el Gobierno Municipal, el cual se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

4

competencias, así como de un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. Tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, Infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que se ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Artículo 131 de la "Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez".

CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Convenio se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 13.

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.

Artículo 18.

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 19.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez":

Artículo 7. (Finalidad).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Ley N° 259 de Control al Gasto y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

Artículo 11.- (Medidas de Atención y Rehabilitación) Las Entidades Territoriales Autónomas, Instituciones Públicas y Privadas implementarán las siguientes medidas de atención y rehabilitación basada en la comunidad:

2. Promover el fortalecimiento de instituciones específicas de rehabilitación, basadas en la comunidad a través de la conformación de grupos de autoayuda.

S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



5

3. Diseñar e implementar programas, proyectos y acciones dirigidas a la rehabilitación y reinserción a su medio familiar, comunitario-social y sobre todo laboral y/o educativo, a través de centros psicosociales y psicopedagógicos.

Ley Municipal Autonómica N° 213/2021 para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Bajo Dependencia del Alcohol y Drogas:

Artículo 8.- (Políticas de Rehabilitación y Reinserción).

El Gobierno Municipal de Sucre, para la rehabilitación y reinserción a la sociedad de las personas con problemas de consumo de alcohol y drogodependencia deberá:

1. Desarrollar programas y proyectos, asignando los recursos económicos que en el marco de sus competencias corresponde sean invertidos para este fin.

2. Promover y gestionar la participación de instituciones públicas y privadas, en la planificación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva en materia del consumo de alcohol y drogas.

Artículo 9.- (Programas Desarrollados).

Los Centros de atención, tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social públicos y/o privados deben ofrecer programas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, reinserción social a personas con problemas de consumo de alcohol y drogas.

Artículo 10.- (Servicios que Prestan).

La prestación de los servicios de los Centros de Rehabilitación y Reinserción, comprenden mínimamente:

1. Asistencia médica de rehabilitación.

2. Orientación y capacitación ocupacional.

3. Orientación y capacitación a la familia o a terceras personas que convivan con alcohólicos o drogodependientes.

4. Educación.

5. Reintegración Laboral.

6. Reintegración Social.

Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

Artículo 15.- (Condiciones para la Suscripción). Son condiciones de los Convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente.

Artículo 17.- (Clases de Convenio). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco.- Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas. El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES).

Por parte del G.A.M.S. se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia legalizada del Acta de Juramento y Posesión de la M.A.E. del G.A.M.S de fecha 03 de mayo de 2021.
2. Copia legalizada de Credencial de la M.A.E. del G.A.M.S, otorgado por el Tribunal Departamental de Chuquisaca.
3. Copia simple de la cédula de identidad de la M.A.E. del G.A.M.S.
4. Informe Técnico N° A.G.G. N° 002/2026 de 29 de enero.
5. Informe Legal S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 006/2026 de 06 de 29 de enero

Por parte de IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL:

1. Solicitud de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
2. Plan de trabajado del Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío PENIEL Sucre"
3. Fotocopia de la documentación que acredita la existencia legal de la IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL.
4. Fotocopia del poder notarial del representante legal en Sucre.

S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



6

5. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL

CLÁUSULA QUINTA.- (OBJETO Y CAUSA).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, en el marco de las Políticas Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la gestión y ejecución de acciones conjuntas entre el "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre", en beneficio de las personas con dependencia al alcohol y drogas del Municipio de Sucre (varones mayores de 18 años en adelante), para su Rehabilitación y Reinserción Social.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, asumen las siguientes obligaciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.- A través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, y el Área de Género y Generacional:

1. Priorizar la gestión y ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
2. Elaborar de manera coordinada un plan con actividades específicas para responder a las necesidades prioritarias del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
3. Brindar asistencia técnica especializada para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
4. Llevar adelante evaluaciones periódicas de cumplimiento del plan de actividades, de cara a plantear acciones que permitan resultados positivos y tangibles.

La IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL:

1. Alinearse a las políticas públicas municipales, estrategias y prioridades del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y normativa legal vigente.
2. Promover la difusión de las acciones para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
3. Brindar asistencia técnica especializada para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
4. Garantizar las condiciones materiales y logísticas para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
5. Gestionar la certificación de las personas del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
6. Abogar por las Personas con Dependencia al Alcohol y Drogas del Municipio de Sucre (varones mayores de 18 años en adelante).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISOS ECONÓMICOS).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no conlleva compromisos económicos para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA).

S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

7

La vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de cinco (05) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado luego de la verificación del cumplimiento de su objeto, y ampliarse por un plazo similar al presente, previo acuerdo de las partes. O en su defecto, hasta su resolución por cualquiera de las causales establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios Específicos entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (PREVISIÓN).

Las partes tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio, con excepción de su objeto, podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes y emisión de los informes técnicos, financieros y legales que correspondan y justifiquen la modificación, para lo cual los suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al contenido del presente convenio, una vez aceptados los mismos se hará efectivo a partir de la firma de adendas y/o enmiendas que pasarán a formar parte del convenio original y entrarán en vigencia en el momento en el que sean suscritas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONTROVERSIAS).

De común acuerdo las **PARTES** suscribientes acuerdan, que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas por las partes en la vía amigable de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio concluirá por una de las siguientes causas:

1. **Por Cumplimiento del Convenio.-** Es la Forma Ordinaria de cumplimiento, donde el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, darán por terminado el presente convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, y se haya cumplido el plazo establecido, si no mediara la prórroga del convenio, lo cual se hará constar por escrito.
2. **Por Resolución del Convenio.-** Es la Forma Extraordinaria de terminación del Convenio que procederá únicamente por las siguientes causales:
 - 2.1. **Resolución a requerimiento de cualquiera de las PARTES, por incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.-** Para procesar la Resolución del Convenio por esta causal, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** o la **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, según corresponda, darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se asumen las acciones correctivas y se enmendasen las fallas, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las condiciones y estipulaciones del convenio y el requirente de la resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento del término de los treinta (30) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** o la **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, según quién haya requerido la resolución del convenio, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del convenio se ha hecho efectiva.
 - 2.2. **Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.-** Si en cualquier momento, antes de la terminación del plazo y el objeto del Convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** o la **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, se encontrasen con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que vayan contra sus

S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



intereses o del Estado, todas debidamente justificadas, que imposibiliten la continuidad y el cumplimiento del Convenio, comunicarán por escrito su intención de resolver el Convenio, justificando la causa, misma que con su evaluación y aceptación dará lugar a la efectivización de la resolución del Convenio.

- 2.3. **Resolución por común acuerdo entre las PARTES.**- Procederá en cualquier momento, antes de la terminación del plazo y el objeto del convenio, cuando el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, acuerden mutuamente su intención de resolver el convenio, mediante la otorgación su consentimiento y voluntad libre y plena, cuando no existan causales de resolución por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las PARTES, y existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del convenio, y a su vez, exista un beneficio mutuo entre las partes, lo cual, dará lugar a la efectivización de la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL:

Dirección: Av. Japón C/Antonio de la Calancha, lado oeste del Psicopedagógico, Zona San Cristóbal
Teléfono: 76956350 - 65257264 - 65465124
Sucre – Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

Dirección: Calle Honduras S/N, Villa Bolivariana, Bloque Norte, Sexto Piso.
Teléfono: 64-56185 – 64-39769
Sucre – Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaño Palenque**, en su condición de **Alcalde del Municipio de Sucre**, y la **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, representada legalmente por el **Sr. Osman Aguilera Saucedo**, en su condición de **Pastor Titular de la Iglesia Misión y Desafío Peniel** en la ciudad de Sucre, manifiestan su pleno consentimiento y conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en constancia de ello al pie del presente convenio en cuatro ejemplares y de un mismo tenor.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Osman Aguilera Saucedo

PASTOR TITULAR

IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL

III.- MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud, el órgano legislativo, señala la siguiente normativa:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe. 4 Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, independientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



9

Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Artículo 302.

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

➤ **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

9. Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

Artículo 7.- (Finalidad). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **3.** Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. **8.** Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

➤ **LEY N° 259 DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

ARTÍCULO 11. (MEDIDAS DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN). Las Entidades Territoriales Autónomas, Instituciones Públicas y Privadas implementarán las siguientes medidas de atención rehabilitación basada en la comunidad.

2. Promover el fortalecimiento de instituciones específicas de rehabilitación, basadas en la comunidad a través de la conformación de grupos de autoayuda.
3. Diseñar e implementar programas, proyectos y acciones dirigidas a la rehabilitación y reinserción a su medio familiar, comunitario –social y sobre todo laboral y/o educativo, a través de centros psicosociales y psicopedagógicos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 213/2021 PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS BAJO DEPENDENCIA DEL ALCOHOL Y DROGAS.**

Artículo 8.- (POLÍTICAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN).

El Gobierno Municipal de Sucre, para la rehabilitación y reinserción a la sociedad de las personas con problemas de consumo de alcohol y drogodependencia deberá:

1. Desarrollar programas y proyectos, asignando los recursos económicos que en el marco de sus competencias corresponde sean invertidos para este fin.
2. Promover y gestionar la participación de instituciones públicas y privadas, en la planificación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva en materia del consumo de alcohol y drogas.

Artículo 9.- (PROGRAMAS DESARROLLADOS).

Los Centros de atención, tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social públicos y/o privados deben ofrecer programas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, reinserción social a personas con problemas de consumo de alcohol y drogas.

Artículo 10.- (SERVICIOS QUE PRESTAN).

La prestación de los servicios de los centros de rehabilitación y reinserción, comprenden mínimamente.

S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

10

1. Asistencia médica de rehabilitación.
2. Orientación y capacitación ocupacional.
3. Orientación y capacitación a la familia o a terceras personas que convivan con alcohólicos o drogodependientes.
4. Educación.
5. Reintegración Laboral.
6. Reintegración Social.

➤ **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios o contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

ARTÍCULO 15.- (CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN). Son condiciones de los convenios: 1. El convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. 2. Debe estar enmarcado en la normativa jurídica vigente.

ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a). Convenios Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se pueda concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de su Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

ARTÍCULO 23. (APROBACIÓN) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014, LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

ARTÍCULO 6. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Además de las atribuciones establecidas: i. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal.

ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

ARTÍCULO 133. (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

- a) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



11

de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, y la **IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL** representado legalmente por el Sr. Osman Aguilera Saucedo **PASTOR TITULAR DE LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**, que tiene como **OBJETO** establecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes en el marco de las Políticas Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la gestión y ejecución de acciones conjuntas entre el "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre", en beneficio de las personas con dependencia al alcohol y drogas del Municipio de Sucre" (Varones mayores de 18 años en adelante), para su rehabilitación y reinserción Social.

ARTÍCULO 2. Los Suscribientes Del Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional, asumirán las siguientes obligaciones:

EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE. - A través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, y el Área de Género y Generacional:

1. Priorizar la gestión y ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
2. Elaborar de manera coordinada un plan con actividades específicas para responder a las necesidades prioritarias del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
3. Brindar asistencia técnica especializada para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
4. Llevar adelante evaluaciones periódicas de cumplimiento del plan de actividades, de cara a plantear acciones que permitan resultados positivos y tangibles.

La IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL:

1. Alinearse a las políticas públicas municipales, estrategias y prioridades del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y normativa legal vigente.
2. Promover la difusión de las acciones para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
3. Brindar asistencia técnica especializada para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

12

4. Garantizar las condiciones materiales y logísticas para la ejecución coordinada del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
5. Gestionar la certificación de las personas del "Centro Municipal de Rehabilitación y Reinserción a Personas con Dependencia al Alcohol y Otras Sustancias del GAMS" y el "Centro de Rehabilitación Hogar de Paz de la Iglesia Misión y Desafío Peniel Sucre".
6. Abogar por las Personas con Dependencia al Alcohol y Drogas del Municipio de Sucre (varones mayores de 18 años en adelante).

ARTÍCULO 3.- El citado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de duración de cinco (05) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado luego de la verificación del cumplimiento de su objeto, y ampliarse por un plazo similar al presente previo acuerdo de las partes o en su defecto, hasta su resolución por cualquiera de las causales establecida en el presente convenio.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde Municipal de Sucre, es responsable de cumplir con todos los compromisos y obligaciones establecidas en el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA IGLESIA MISIÓN Y DESAFÍO PENIEL**", en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar, realizar inspecciones y evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO 6. Remítase una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Abg. Edwin González Aparicio

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 030/26
R.A.M. N° 081/26
INF. N° 14/2026 C.A.L.
Fs. 95

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo